



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinte de febrero de dos mil veintitrés

Radicado: 2022-01307

Asunto: Incorpora y requiere

Se incorpora memorial de respuesta de la oficina de instrumentos públicos de Dosquebradas respecto al oficio N°1513 en los cuales indican que la medida no fue registrada, (Cfr. Archivo 16, C02).

Se requiere a la parte actora proceda con las diligencias tendientes a perfeccionar las medidas cautelares o en su defecto, acredite que realizó la notificación personal de la parte ejecutada, carga que deberá acreditar dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.

Notifíquese y Cúmplase

JV


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, en la fecha 21 de

febrero de 2023 , se notifica el

auto precedente por ESTADOS

N°_, fijados a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e494a4785c4e4cf8232ca93167d3384c4b7c653bf458d25022b24d3e75973ea**

Documento generado en 20/02/2023 03:30:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>